

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.603 de 2011-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia María Masedo Heredero, contra la empresa “Tapizados Linares, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 31 de enero de 2012.

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

1. Admitir a trámite la demanda presentada por doña Julia María Masedo Heredero, frente a “Tapizados Linares, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad.
2. Se acuerda citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 12 de abril de 2012, a las diez y treinta horas.
3. En relación con el interrogatorio de las partes ha lugar, y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.
4. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

Con las siguientes advertencias y apercibimientos.

A la parte demandada: que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, si la demandante pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda.

A ambas partes: que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Asimismo, se indicará a ambas partes: que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sirviendo la presente de citación y notificación en forma a todas las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Acta

En Móstoles, a 12 de abril de 2012.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Sonia López Ramallo, con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen: como demandante, doña Julia María Masedo Heredero, con documento nacional de identidad número 52377649-M, asistida del letrado don Alfonso del Pozo Álvarez, colegiado número 65.690, como demandada, no comparece, “Tapizados Linares, Sociedad Limitada”, que no consta citada en autos.

Por su señoría ilustrísima, se acuerda la suspensión de los autos de conciliación y/o juicios señalados por no estar citada la empresa demandada y se señalan nuevamente para el día 24 de mayo de 2012, a las nueve y cincuenta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Citándose a la empresa por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tapizados Linares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.074/12)